

Tema: Instalación de matafuegos en salones comunitarios.

Sanción: 31 de mayo de 2005.

Veto total DM N° 449/05 / Rechazado por Res. 39/05

ORDENANZA N° 2048/05

VISTO:

La nota ingresada a este Concejo Deliberante, por integrantes de la Comisión del barrio Ecológico y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que debido a los frecuentes incendios que ocurren en nuestra ciudad, integrantes de la Comisión Vecinal del barrio Ecológico de la Margen Sur preocupados ante esta situación han presentado un anteproyecto proponiendo que se provea de matafuegos a todos los vecinos del barrio como así también que se acompañe con una capacitación del uso de los mismos;

que si bien entendemos y nos parece importante esta iniciativa, correspondería evaluar técnicamente otros aspectos que hacen a este proyecto, pero no obstante, consideramos propicio que se implemente esta propuesta en todos los Salones Comunitarios de nuestra comunidad;

que la presente Ordenanza debería estar sujeta a las condiciones de acuerdo a la Norma IRAM 3517 (Instituto de Racionalización de Materiales), la que establece información relacionada a la elección, instalación y uso de matafuegos, menciona también las responsabilidades en relación al propietario u ocupante de la propiedad;

que evaluando la importancia de un marco de seguridad en el que son necesarias un conjunto de acciones, es que damos lugar a la instalación de los matafuegos que fueran necesarios en los Salones Comunitarios de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través del área que corresponda, proceder a la instalación de matafuegos en los distintos Salones Comunitarios, ubicados en los diferentes barrio de nuestra ciudad.

Art. 2º) La instalación de Matafuegos de acuerdo al art. 1º de la presente, quedará sujeto a las condiciones de acuerdo a la Norma IRAM 3517 (Instituto de Racionalización de Materiales).

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de personal capacitado deberá brindar el acompañamiento necesario según Norma IRAM 3517 (Instituto de Racionalización de Materiales).

Art. 4º) Una vez instalados los matafuegos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar la capacitación correspondiente en relación al uso de los mismos.

Art. 5º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente Presupuesto 2005.

Art. 6º) **REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 2005.

Aa/OMV